República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00610-00

Se niega la terminación del proceso en virtud del contrato de transacción aportado por no reunir las previsiones del artículo 312 del Código General, por cuanto dicha convención se realizó con Álvaro Andrés Ramírez Huertas persona que no es parte procesal ni comunero y por tanto le es inviable transigir la litis. Así como tampoco hay trasferencia de dominio de los inmuebles objeto del proceso al señor Álvaro Andrés Ramírez Huertas, tanto más, cuando el contrato de transacción tiene por finalidad obtener una futura venta de los predios que no terminar extrajudicialmente el litigio ni precaver uno eventual que es en últimas el fin instituido de la figura jurídica invocada.

Tampoco es procedente atender la terminación del proceso por pago total de la obligación, pues el presente asunto no se trata de una ejecución, tanto más que, no hay trasferencia de dominio, aunado que el pago lo recibe una persona ajena al proceso.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.